



TAREAS AGRICOLAS Y GANADERAS REAL DECRETO AMPLIACION ESTADO DE ALARMA

1. Toda actividad agrícola y ganadera es esencial. Se puede seguir realizando.

También son esenciales y se pueden seguir realizando las actividades de gestión de residuos, y transporte y retirada de subproductos, las de los centros veterinarios, transporte de mercancías, alimentación de ganado, mantenimiento de instalaciones, movimiento de colmenas.

2. Las empresas de servicios a la agricultura y ganadería, pueden continuar con su actividad.

Debe mantenerse no solo la actividad de las empresas agroalimentarias, si no también las empresas que les suministran y les ofrecen servicios necesarios para su funcionamiento (talleres, almacenes...., etc)

3. Se puede contratar trabajadores.

4. Las Cooperativas Agrícolas y Ganaderas pueden seguir con su actividad.

5. Además, para desplazamiento de trabajadores:

- **En los coches de turismo (5plazas),** solo pueden viajar **dos ocupantes incluido el conductor,** el segundo ocupante viajará en la parte trasera detrás de asiento del copiloto.
- **En vehículos de 9 plazas,** podrá ocuparse el 1/3 de las plazas, **conductor + dos pasajeros,** que viajarán detrás en el lado contrario al del conductor.